



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RIO GRANDE,

19 JUN. 2019

0506

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3460/2015;
La Carta Orgánica Municipal
El Trámite N° 22151/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se implementará la capacitación en perspectiva de género dirigida a todo el personal Municipal.

Que es necesario instrumentar la reglamentación que regule el procedimiento por el cual se comenzará progresivamente a diagramar las distintas capacitaciones para que todo el personal tenga acceso.

Que la Carta Orgánica establece en su Artículo 20, que el Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Fomenta la plena integración de ambos géneros a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o de familia.

Que dicha reglamentación ha sido elaborada en relación a las disposiciones que la citada ordenanza enuncia.

Que la presente reglamentación se orienta especialmente a generar situaciones de aprendizaje que permitan el análisis desde una perspectiva de género, profundizando en el conocimiento del marco legal vigente tanto a nivel nacional como internacional referente a las cuestiones de género y derechos humano, a fin de permitir la integración efectiva de la perspectiva de género en la actuación administrativa, garantizando una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad de género.

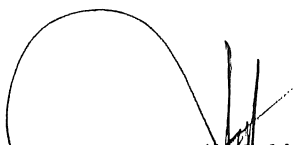
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3460/2015.

ARTICULO 2º.- REGLAMENTAR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3460/2015. Estableciendo que el personal que asista a las capacitaciones será designado conforme el listado de los agentes, facilitado por la Dirección de Recursos Humanos, y conforme el cronograma que se establezca a los efectos de llevar adelante el programa de Capacitación en perspectiva de género para el Personal Municipal.


D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

19 JUN. 2019

ARTICULO 3°.- REGLAMENTAR el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3460/2015. Designar como autoridad de aplicación a la Dirección de Capacitación Municipal, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, a través de la Escuela Municipal de Formación Pública "María Cristina Morán y Flores" o la que en el futuro la reemplace; la cual será la encargada de diagramar los cursos, siguiendo los lineamientos que a continuación se detallan:

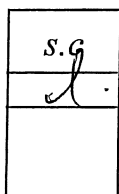
Primera etapa: se implementará una capacitación especial, para aquellos agentes que de forma voluntaria se ofrecerán como Instructor Interno de los agentes municipales, rigiéndose por el Decreto Municipal N° 1248/2012 y modificatorias y demás ítems aplicables. La capacitación para la igualdad de género es un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos hacia la igualdad de género a través de la concientización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades.

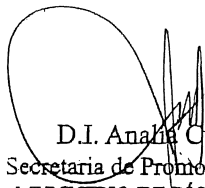
Segunda etapa: la Dirección de Capacitación Municipal, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, comenzará a diagramar los diferentes grupos de agentes que deberán asistir a las clases en los días y horarios que estos dispongan de manera obligatoria, para los agentes planta permanente del Municipio y voluntaria para agentes de planta contratada y transitoria.

ARTICULO 4°.- REGLAMENTAR el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3460/2015. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación podrá realizar convenios con las organizaciones públicas y/o privadas, a los efectos de desarrollar y llevar adelante el programa de capacitación en perspectiva de género, previo deberá promover la solicitud de antecedentes a Universidades e Instituciones, que posean experiencia comprobable en capacitaciones en temática de género, para ello solicitará la documentación que considere necesaria, para la evaluación, selección y posterior suscripción de convenio a tal fin, de la entidad que resulte elegida.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0506 /2019




D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente